

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil doce, se reunieron en el Sala de Consejeros 1 y 2 Planta Baja del Edificio "A" del Instituto Federal Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, a fin de celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, las personas siguientes: **Maestro Marco Antonio Baños Martínez**, Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; **Doctor Benito Nacif Hernández**, Consejero Electoral integrante; **Doctor Lorenzo Córdova Vianello**, Consejero Electoral integrante, y el **Licenciado Luis Miguel Carriedo Téllez**, quien funge como Secretario Técnico de esta Comisión. Asimismo, concurre a la sesión la Lic. Claudia Urbina que es Directora de Partidos Políticos en representación del **Licenciado Alfredo Eduardo Ríos Camarena Rodríguez**, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.-----

También estuvieron presentes los representantes del Poder Legislativo: Partido Acción Nacional, Mariana de Lachica; Partido Revolucionario Institucional; Licenciado Elliot Báez Ramón; Partido de la Revolución Democrática, Carlos Alberto Ortega Vázquez; Partido del Trabajo, Ildfonso Castelar Salazar; Partido Verde Ecologista de México, Luis Raúl Bañuel Toledo; Movimiento Ciudadano, Alberto Romero Martínez y Partido Nueva Alianza, Arleth Salazar Alvarado. -----

Además, se contó con la presencia de los representantes de los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Alberto Efraín García Corona; Partido Revolucionario Institucional, Edgar Teran Reza; Partido de la Revolución Democrática, C. Fernando Vargas Manríquez; Partido Verde Ecologista de México, Leticia Amezcua; Partido Movimiento Ciudadano, Rubén Darío Hernández Fong y Partido Nueva Alianza, Marco Alberto Macias Iglesias.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Buenas tardes compañeros. Agradezco mucho la atención que se han servido dar a la convocatoria para la séptima sesión extraordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos que ha sido convocada para el día de hoy.-----

Se encuentra presente el doctor Lorenzo Córdova y en unos segundos se incorporará el doctor Benito Nacif que junto con el de la voz, integramos la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, así que habiendo quórum legal para su celebración, le doy la cordial bienvenida a los representantes de los partidos políticos y a los señores representantes de los Consejeros del Poder Legislativo. Gracias a todos por su asistencia.-----

Quiero agradecer también la presencia del Secretario Técnico de la Comisión, Luis Miguel Carriedo y de la licenciada Claudia Urbina, que en esta sesión representa a nuestro Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien se encuentra atendiendo otros asuntos institucionales. Gracias por estar acá, Claudia.-----

Voy a pedirle al Secretario Técnico, declarando formalmente instalada la sesión, que tenga la gentileza de informar sobre el proyecto de orden del día y someterlo a consideración de los miembros de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.-----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Luis Miguel Carriedo Téllez: Con todo gusto Consejero Presidente. -----

El orden del día cuenta con seis apartados, estaríamos en la lectura y su caso aprobación del orden del día. La lectura, aprobación en su caso, del Acta correspondiente a la primera sesión ordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el pasado veintidós de agosto de dos mil doce. El informe

sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos en la novena sesión ordinaria privada de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el veintidós de agosto de este año. La discusión y en su caso aprobación del anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los partidos políticos nacionales y el recuento de acuerdos que se tomen en la sesión.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias señor Secretario Técnico. Está a su consideración, compañeros de la Comisión.-----
La representación del Partido Verde, Leti, por favor.-----

La C. Representante del Partido Verde Ecologista de México, Leticia Amezcua: Solamente para solicitar que esta reunión pudiera ser subida con documentos y todo a la página de Internet, porque no se encuentra en el portal, dado que es pública. Sí están todas las demás, pero no está el referido a esta sesión.-----
Gracias.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Con todo gusto atenderemos la petición del Partido Verde y le pediría al señor Secretario Técnico que verifique que se atienda esta petición inmediatamente a la conclusión de la sesión, para que podamos tener esa información disponible en Internet.-----
Ya había anunciado que se incorporaría el Consejero Nacif, así que le doy la más cordial bienvenida a la sesión.-----

Someta a votación el proyecto de orden del día, señor Secretario Técnico.-----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Luis Miguel Carriedo Téllez: Con todo gusto señor Presidente.-----

Se somete a la votación de la Comisión el proyecto del orden del día.-----
Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.-----

(ORDEN DEL DÍA) -----

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS -----

SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA -----

22 DE NOVIEMBRE DEL 2012 -----

SALA DE CONSEJEROS 1 y 2, EDIFICIO A PLANTA BAJA-----

17:30 HRS -----

ORDEN DEL DÍA -----

1. Registro de Asistentes y verificación del quórum.-----

2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.-----

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria Pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el pasado 22 de agosto de 2012.-----

4. Informe sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados en la Novena Sesión Extraordinaria Privada de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el veintidós de agosto de este año.-----

5. Discusión, y en su caso aprobación del *“Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el establecimiento del Sistema de Datos Personales de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.”*-----

6. Recuento de los acuerdos tomados en la Sesión.-----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Luis Miguel Carriedo Téllez: Es aprobado por unanimidad señor Consejero presidente-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Muchísimas gracias. Continúe usted con el asunto mencionado en el apartado número tres del orden del día.

El C. Secretario Técnico, Licenciado Luis Miguel Carriedo Téllez: Con todo gusto.----

El apartado número tres se refiere a la lectura y aprobación en su caso, del Acta correspondiente a la primera sesión ordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el pasado veintidós de agosto de dos mil doce.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Está a su consideración compañeros el proyecto del Acta mencionada.-----

Bien, no habiendo intervenciones, por favor someta a la votación.-----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Luis Miguel Carriedo Téllez: Con todo gusto Consejero Presidente.-----

Se somete a la votación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos políticos el punto en cuestión.-----

Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.-----

Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Muchas gracias.-----

Por favor dé cuenta del punto número cuatro.-----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Luis Miguel Carriedo Téllez: El siguiente punto se refiere al informe sobre seguimiento y cumplimiento de Acuerdos tomados en la novena sesión extraordinaria privada de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el día veintidós de agosto de este año.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Muchas gracias. Dé cuenta de los mismos.-----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Luis Miguel Carriedo Téllez: Sí. Se refiere el Acuerdo o compromiso es la discusión y en su caso aprobación del anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-570/2011 se aprobaron los lineamientos para verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro.-----

Y damos cuenta de que este anteproyecto fue aprobado el veintidós de agosto en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. -----

Y más adelante, el treinta de agosto de dos mil doce, también por unanimidad de votos por el Consejo General. -----

Ya cuenta con la clave CG617/2012 y es cuánto al respecto, Consejero Presidente. -----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Muchas gracias.-----

Compañeros de la Comisión, está a su consideración el recuento de los Acuerdos que ha expresado el Secretario Técnico de la Comisión.-----

La C. Representante del Partido Verde Ecologista de México, Leticia Amezcua: No tendría más objeción a lo que ha dicho el Secretario Técnico, sólo que los Acuerdos se refieren a la Sesión Pública y él señaló la privada. No es privada, es pública. Porque no tendríamos materia los partidos políticos para tener conocimiento de la privada. ----- Gracias.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: ¿Alguna otra intervención Continúe con el siguiente apartado, por favor, señor Secretario Técnico.-----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Luis Miguel Carriedo Téllez: Con todo gusto, Consejero Presidente.-----

El siguiente apartado se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos para el establecimiento del Sistema de Datos Personales de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Este tema está inscrito en el marco del cumplimiento de un Acuerdo que se aprobó por el Consejo el pasado veinticinco de agosto de dos mil once, en el cual se estableció en el Sexto Transitorio de ese artículo que sesenta días después de concluido el Proceso Electoral, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos debería aprobar, y lo cito: -----

“Sexto. Con la finalidad de implementar la reforma establecida en el artículo 5, párrafo dos, fracción I, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá presentar a la consideración del Consejo General del Instituto a más tardar en sesenta días hábiles, posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2011-2012 un proyecto de lineamientos para el establecimiento del Sistema de Datos Personales de Afiliados y militantes de los Partidos Políticos Nacionales”.-----

Ese plazo fijado en este Transitorio Sexto, está prácticamente por extinguirse.-----

Así que lo que está haciendo la Comisión de Prerrogativas, es darle cumplimiento a esta parte del Acuerdo del Consejo General ya mencionado. Y creo que lo procedente sería que, primero, escucháramos una presentación breve de parte de la Dirección Ejecutiva, y le voy a pedir, si ustedes no tienen inconveniente, a la licenciada Claudia Urbina que tenga la gentileza de presentar el proyecto para que iniciemos la deliberación de los contenidos del propio documento.-----

Por favor, señora Directora. -----

La C. Directora de Partidos Políticos y Financiamiento, Licenciada Claudia Urbina: Buenas tardes a todos.-----

En efecto, este Acuerdo lo que estamos presentando son lineamientos para el establecimiento de un Sistema de Datos Personales de Afiliados de los Partidos Políticos.-----

Como bien lo citaba el Secretario Técnico y el Consejero Baños, el treinta de agosto se aprobaron en acatamiento a una sentencia del Tribunal los lineamientos para la verificación del Padrón de Afiliados para la conservación de su registro.-----
En ese mismo Acuerdo, se estableció también la tarea de traer la Comisión al Consejo General estos lineamientos sobre el Sistema de Datos Personales.-----
¿Qué hacemos con este Acuerdo?-----
Lo que tratamos de hacer con este Acuerdo es, primero, establecer a qué nos referimos con un sistema de datos personales.-----
Tomamos una concepción establecida en el artículo 3, fracciones II, XIII y la fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, señalando que vamos a entender por Sistema de Datos Personales un conjunto ordenado de datos personales que estén en posición de un sujeto obligado.-----
Haciendo esta mención, tenemos que el sujeto obligado en cuestión de padrones de afiliados de los partidos políticos, tendría que ser el Instituto Federal Electoral.-----
¿Y qué sistemas tenemos para de Sistema de Afiliados de los Partidos Políticos?-----
Podemos tener cuatro apartados.-----
El primero va a ser los datos de los afiliados que busquen el registro como Partido Político Nacional, las manifestaciones de esos mismos afiliados, las listas que en su momento deberán entregar con la solicitud.-----
Y, por último, tendría que ser este Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados que se aprobó el treinta de agosto.-----
¿Qué es lo que hacemos? Aquí ponemos lo que el Tribunal ha sostenido en relación de cuáles son los datos confidenciales, cuáles son los datos que pueden hacerse públicos. Lo que hacemos nosotros es establecer que aquellos datos de estos sistemas serían que haríamos públicos, una vez que queden firmes tanto el Acuerdo de registro de nuevos partidos, como el de conservación de registro, sería el nombre de los afiliados, así como la entidad a la que pertenece.-----
En caso de que alguna persona o un ciudadano solicitará datos que también no son confidenciales, como son el municipio, el género y la fecha de ingreso se podrían dar mediante el procedimiento de acceso a la información. Esto es lo que establece un poco este proyecto.-----
También establece la manera en cómo vamos a resguardar los datos que se tengan dentro del Instituto Federal Electoral, a través de sistemas que serán manejados por la UNICOM y también físicamente la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos estará resguardando esa información.-----
A grandes rasgos este sería el proyecto, Consejero.-----
El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Muchas gracias.-----
Creo que el proyecto que está a consideración de esta Comisión incluye un apartado, un aspecto que es el que podría suscitar algún esquema de deliberación y que tiene que ver con la posibilidad de que al publicitarse los padrones de los partidos políticos se incluya

de manera inequívoca, de manera clara el nombre de los militantes de los partidos políticos.-----

Este tema ha sido motivo de diversas deliberaciones para diversos temas dentro del Instituto Federal Electoral y ha sido motivo de algunos pronunciamientos de parte de la Sala Superior en un par de sentencias que sobre este tema se han dictado.-----

Creo que ese es uno de los puntos centrales, más aquellos puntos que ustedes consideren pertinentes que podríamos revisar.-----

En particular, como Presidente de la Comisión, considero que las dos posturas, la postura que sostiene que no debe incluirse si no es con el consentimiento previo de la persona o la postura que indique la publicación del nombre sin mayor cuestión tienen elementos unas y otras a favor.-----

En el caso concreto de la postura que coloca la posibilidad de que se consulte primero el consentimiento de la persona para que se haga la difusión de su nombre en el padrón de un partido político y que, por consecuencia, indique con claridad su afiliación a un partido político es una postura que está retomando la esencia de la última reforma que establece un derecho al cuidado específico de la persona, esa parte me parece que está ahí.-----

Veo, respecto de esa postura, un par de argumentos que valdría la pena confrontar para poder tomar la mejor decisión. Y uno de ellos tiene que ver con el hecho de que la Sala ha reflexionado con claridad, diría yo, que cuando una persona decide libremente afiliarse a un partido político ha expresado ya su consentimiento para que esa información sea pública.-----

Creo que en rigor eso ha dicho la Sala en las sentencias a las que, hablo de lo que dijo la Sala no de lo que digo yo, lo que digo yo lo digo un poquito más adelante, ahora estoy tratando de hacer un recuento.-----

El C. Consejero Electoral Benito Nacif: Tiene mucha imaginación la Sala.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Trato de hacer un recuento de los elementos que hay aquí.-----

Entonces esta cuestión, planteada en esos términos por la Sala, indica una tendencia a que la información contenida en los padrones de los militantes de los partidos políticos sea una información que se publicite, incluido el nombre.-----

Digamos que si en un momento dado se optara, estoy tratando de problematizar un poco el tema, se optara por regular que los partidos políticos consultaran a sus militantes y ellos aceptan que el nombre se publicite o no, me parece que esa situación entraría contra corriente de algunas cosas que ya han venido ocurriendo en los hechos. -----

Pienso por ejemplo en organizaciones políticas que ya han publicitado en sus respectivos sitios de internet y han entregado los padrones con los nombres y además han hecho una identificación precisa de la persona. Ese es un detalle que me parecería importante.-----

Pero también a mí me parece que operativamente colocar ahora una disposición que indique que los partidos deben consultar el punto de vista de los militantes, de los

afiliados, implicaría un problema operativo más o menos importante para los partidos, porque los partidos tendrían que salir en algún mecanismo o definir algún mecanismo para poder tener un aval de los ciudadanos para que se publicite o no, o al revés una negativa para que se publicite o no su nombre. Esa parte me parece que está ahí dentro de los elementos que deben tomarse en consideración para efectos de la decisión.-----

Del otro lado, la perspectiva que sostiene el hecho de que el nombre se publique, se dé a conocer sin mayores restricciones, me parece que se inscribe en el esquema de lo ya resuelto en dos sentencias no iguales, pero muy similares del Tribunal Electoral con relación a este tema, aunque sí debo reconocer una cuestión. Las dos sentencias del Tribunal Electoral y las decisiones de los partidos políticos que han publicado sus padrones de militantes, se han dado esas decisiones de los partidos y la sentencia del Tribunal se han dado de manera previa a lo que fue la reforma constitucional última, que también debe de ser revisada para la toma de esta decisión.-----

Y ahora sí de manera muy sintética voy a lo que creo. Mi postura concreta será que se apruebe la propuesta consistente en que se haga la publicación de los nombres; creo que podríamos ir desmenuzando los elementos que hay en el ambiente, no voy a ser más explícito con mis reflexiones ahora para abrir un espacio de discusión, pero sí creo que era un acto de congruencia que como Presidente de la Comisión expresara mi punto de vista con relación al tema. Así que voy a abrir la deliberación con el asunto. -----

Me ha pedido en primer lugar la palabra el doctor Benito Nacif y la tiene él ahora en uso.

El C. Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Baños. Buenas tardes a todos.-----

En primer lugar celebro que tengamos esta discusión de manera formal en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, porque ha sido hasta ahora una discusión que los Consejeros y también asesores y demás personas que trabajamos en el IFE, hemos tenido más de forma privada respecto a las implicaciones de la reforma al artículo 16 de la Constitución y elevar a rango constitucional el derecho de los mexicanos, los ciudadanos mexicanos, de todos los mexicanos, no solamente de los ciudadanos, a la protección de sus datos personales, el derecho a la privacidad, el derecho a la intimidad. Esta reforma tiene implicaciones muy importantes para todas las instituciones públicas o privadas que poseen datos personales de connacionales mexicanos en general.-----

Se ha pasado ya una ley específica para las instituciones privadas, pero eso no nos exime a las públicas, incluyendo a los partidos políticos, de las nuevas obligaciones, responsabilidades derivadas de este derecho fundamental, ahora reconocido en el artículo 16, que son los derechos arco.-----

Creo que hasta ahora los partidos políticos han operado asumiendo que son libres de determinar el uso de esos datos personales y algunos partidos políticos los han hecho públicos. No sé si han consultado a los ciudadanos al hacerlo o no, pero ellos de motu proprio lo han hecho, es una práctica que tiene sus razones legítimas de ser, pero que creo que tiene que ahora, a la luz de estos nuevos derechos de los ciudadanos, revisarse.-----

La Reforma Constitucional reconoce el derecho a la protección de los datos personales e implícitamente el derecho a la intimidad y a la privacidad y establece garantías específicas que se derivan automáticamente de esos derechos, a la rectificación, a la cancelación, a la oposición y al acceso a sus datos personales.-----

Y me parece que los partidos políticos y el IFE, en adelante, en lo que conciernen a los datos personales de esos ciudadanos, tiene que hacer efectivas estas garantías, que se derivan del derecho reconocido en el artículo 16. De eso no tenemos ninguna duda y estamos aquí precisamente para establecer los mecanismos por los cuales esas garantías se van a ser vigentes en adelante y el IFE es uno de esos mecanismos, porque el IFE también se convierte en el receptor indirecto de esos datos, que en primer lugar llegan a los partidos políticos.-----

Este documento se desprende de esta reforma y de las implicaciones que tiene este derecho.-----

Uno de los temas polémicos y sensibles tiene que ver con si la militancia a un partido político es obligatoriamente un dato público; o el ciudadano tiene el derecho a que se reserve su militancia.-----

Yo tengo la convicción de que el ciudadano tiene el derecho a que ese dato se reserve, si así lo desea, porque está cubierto por el derecho a la protección de datos personales y solamente hay excepciones a ese derecho, cuando la divulgación a ese dato persiga un fin legalmente establecido ¿de acuerdo?-----

Para mí el derecho precede y las excepciones vienen establecidas en la ley. Un ciudadano tiene ese derecho y puede exigirle a un partido político a través del IFE, que su militancia a un partido político no sea de conocimiento público.

¿Cuál es la razón de ese derecho, la razón de ser?-----

Hay diferentes justificaciones pero una de ellas es que es un dato sensible, es un dato que en conocimiento de otros, tiene implicaciones para el ciudadano y que por esa razón, un ciudadano puede tener un interés legítimo en que ese dato no sea público, sino que se reserve, a menos que haya una finalidad específicamente establecida en la ley, por la cual deba ser público.-----

De hecho, la ley de protección de datos personales en posesión de particulares, define lo que es un dato personal sensible y establece, incluso menciona ejemplos de lo que son datos personales sensibles.-----

Y no menciona específicamente la militancia a un partido político, pero me parece que no hace falta que lo haga, puesto que todo lo que dice lleva implícito que la militancia es un dato sensible que el ciudadano puede estar interesado legítimamente en que no se haga de interés público, salvo para fines expresamente establecidos en la ley.-----

Dice: “Los datos sensibles, son aquéllos datos personales que afectan la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida, pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste”.-----

En particular, se consideran datos sensibles de acuerdo con este precepto, aquéllos que puedan revelar aspectos como el origen racial o étnico, estado de salud presente y

futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones política y preferencia sexual.-----

Por otro lado, no solamente se reformó el artículo 16 de la Constitución.-----

Más recientemente se reformó el artículo 1° de la Constitución. Y estableció esta reforma al artículo 1° la obligación a todas las autoridades, incluyendo ésta y la que revisa la legalidad de nuestras decisiones, la Sala Superior, de aplicar un principio siempre que tomamos decisiones como las que ahora vamos a proponer que el Consejo General tome, que es el principio pro-persona.-----

En este tipo de actos es donde debemos, estamos obligados a materializar o actualizar, como ahora se dice, poner en práctica el principio pro-persona que nos obliga a la protección máxima de los derechos fundamentales, como el derecho a la protección de datos personales.-----

Me parece que si no abrimos un camino por el cual reconocemos primero este derecho y luego establecemos un mecanismo por el cual el ciudadano pueda oponerse como garantía constitucional a que sus datos se hagan públicos, su militancia se haga pública, me parece que estamos yendo en contra del 16, estamos yendo en contra del artículo 1° de la Constitución que nos obliga a una participación por persona.-----

¿Qué implicaciones prácticas tiene eso?-----

No estoy argumentando que necesariamente todo tenga que ser reservado. -----

Pero creo que sí estamos obligados a abrirle un mecanismo al ciudadano para que se oponga a que sean públicos.

Estamos obligados ustedes los partidos políticos y nosotros como autoridad electoral.

Me parece que eso se desprende del derecho y de la metodología de interpretación del derecho a la que nos obliga el artículo 1° de la Constitución.-----

Y creo que eso lo tenemos que plasmar en este documento.-----

Y con eso cierro mi primera intervención, Consejero Baños. -----

Muchas gracias.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias a usted, señor Consejero.-----

Tiene ahora la palabra el Consejero Lorenzo Córdova.-----

El C. Consejero Electoral Lorenzo Córdova: Gracias, Consejero Presidente de la Comisión.-----

Debo decir y lo digo con absoluta franqueza, es siempre un deleite escuchar las reflexiones conceptuales del Consejero Nacif.-----

Y aunque ha sido una venturosa coincidencia o una venturosa circunstancia para mí, la reiterada circunstancia de coincidencia con las opiniones del Consejero Nacif, más todavía cuando se trata de los asuntos de presupuesto que han ocupado buena parte de las reflexiones recientes, pero trascendiendo incluso aquéllas, en este punto mantengo una diferencia y anticipo mi respaldo al proyecto de acuerdo, tal como se nos ha circulado.-----

Pero como no quiero desmerecer o, al menos, no corresponder al desafío intelectual y conceptual que ha dejado sobre la mesa con sus intervenciones el Consejero Nacif, pretendo también hacer algunas reflexiones más allá de carácter práctico, sí de carácter conceptual que al final del día creo que abren una beta de discusión sumamente interesante.-----

Comenzaría diciendo lo siguiente: No es nueva la distinción de las distintas dimensiones con las que en una sociedad actúa una persona, la decisión entre público y privado, entre la dimensión pública y la dimensión privada, una distinción que en la teoría política se remonta a la antigüedad clásica, originalmente de manera bastante difuminada, pero que en el mundo moderno se ha constituido como uno de los ejes fundamentales, una de las distinciones fundamentales sobre las que se ha articulado la vida pública de las sociedades.-----

Lo público y la distinción de lo privado han articulado prácticamente todas las construcciones teóricas de la modernidad. Y en este sentido la dimensión de ciudadano de las personas refleja justamente esa dimensión con la que se actúa en sociedad o con la dimensión con las que las personas actúan en los aspectos que son de interés colectivo, de los asuntos precisamente públicos.-----

La participación en la política es la expresión clara y nítida de la figura del ciudadano, en cuanto tal, contrapuesta con la figura contraria del burgués, para utilizar ahí una distinción rousoniana; es decir, el individuo que actúa persiguiendo sus intereses privados.-----

La diferencia pues entre ciudadano, el ciudadano que actúa mirando o discutiendo los asuntos de interés público y del ciudadano que actúa atendiendo a los asuntos que conciernen a su esfera privada, repito, es lo que ha articulado el concepto moderno de política y particularmente el concepto moderno de democracia.-----

El ejercicio, la actuación en política es por definición la actuación en la esfera pública por parte de los individuos; y el ejercicio de los derechos políticos supone precisamente el ejercicio en esa dimensión pública.-----

Y salvo por el derecho del voto, pero por una situación muy particular, porque el derecho del voto que es secreto o la secrecía en el ejercicio del derecho del voto, que por cierto es la única característica de secrecía o el único derecho respecto del que aplica una característica de secrecía, no tiene otra finalidad en contexto democrático, sino garantizar la libertad, es decir, la autonomía con el que el mismo se ejerce.-----

Que el voto sea secreto y que tenga que ejercerse en secreto no implica que el derecho del voto no forme parte de esta dimensión pública de los individuos es ir actuando en política, sino simple y sencillamente el generar mecanismos que permitan efectivamente que, el ejercicio es derecho político, sea ejercido de manera autónoma.-----

Pero salvo esa circunstancia específica en el ejercicio de ese derecho político específico, el ejercicio del resto de los derechos políticos por definición es un ejercicio que atañe a la esfera pública y que se ejerce públicamente.-----

El derecho de manifestación de las ideas cuando tienen que ver con una dimensión política, el derecho de manifestación o de reunión, el derecho de asociación política, el derecho a ocupar cargos públicos, el derecho del voto pasivo, el ser votado son todos derechos políticos que se ejercen, me parece, en una dimensión pública.-----
Además hay otro elemento adicional con respecto del tema, para aterrizando esta reflexión en el tema concreto que nos ocupa, estamos hablando no de una base de datos que pertenezca a entidades privadas.-----
Hay un elemento que me parece que resulta ineludible de atender en esta discusión, que es la definición constitucional de los partidos políticos como entidades de interés público y por lo tanto como entidades que no pueden homologarse con entidades privadas.-----
Y para aterrizar todavía más esta reflexión encaminándome al punto que es objeto de nuestra diferencia, esa precisamente esa la diferencia por lo que hace a quienes integran estos entes colectivos que son los partidos políticos respecto de las entidades privadas por excelencia, que son las sociedades anónimas, no son las únicas, pero las tomo precisamente como referencia para evidenciar la diferencia radical entre los partidos políticos como entidades de interés público y las sociedades anónimas probablemente como los exponentes más claros de organismos colectivos.-----
En ejercicio del derecho de afiliación, pero para fines privados, me parece que representan el carácter anónimo de quienes las integran.-----
Cuando hablamos de la cercanía, llámese militancia, llámese simpatía con un partido político. Esto es, una entidad de interés público, ese hecho per se en el derecho electoral mexicano, pero no sólo ha impactado o ha inyectado una dimensión pública que se refleja en múltiples ejemplos.-----
El hecho de que alguien haga aportaciones siendo militante o no o simple y sencillamente, siendo simpatizante a una entidad de interés público como son los partidos políticos, eso en automático implica la publicidad de quien es el aportante, así ha venido ocurriendo desde el año 2001, año primera vez en el cual esta institución mediante un acuerdo del Consejo General, por cierto anticipadora de algunos meses de la Ley de Transparencia, iba a decir de la primera Ley de Transparencia, creo que sigue la misma todavía a pesar de la Reforma constitucional, pero es otro asunto, establece que quien hace una aportación a un partido político, en automático se somete a un régimen de transparencia que implica que su nombre puede ser conocido públicamente como un aportante a un partido político.-----
Se me podrá argumentar: Eso tiene que ver con un asunto de interés público, que es el financiamiento a los partidos políticos, y eso lo vuelve radicalmente distinto a lo que significa la afiliación a una entidad de interés público, como son estas instituciones.-----
Creo que la diferencia no es tan grande, evidentemente estamos hablando de dos campos, no necesariamente idénticos, pero precisamente en el caso del dinero no se hace público solamente las aportaciones que realizan los militantes, sino las aportaciones que realiza incluso alguna persona que no ha ejercido su derecho de

afiliación respecto a un partido político, sino simple y sencillamente traducir su simpatía en algún tipo de aportación económica, máxime cuando se trata de militantes.-----
Y más todavía, porque si uno revisa lo que ocurre con los estatutos de los partidos políticos, prácticamente en todos los estatutos de los partidos políticos se establecen obligaciones de aportación o de algún tipo de aportación respecto de los propios partidos políticos. Más aún, el hecho de que algún ciudadano en ejercicio de su derecho fundamental y asociación política devenga, militante en las distintas formas de afiliación que los estatutos de los partidos políticos prevén, les impone derechos y obligaciones respecto de ese partido político y respecto de la legislación.-----
Un militante no tiene las mismas obligaciones ni tiene los mismos derechos, no a la luz de los estatutos de los partidos, sino a la luz de la legislación electoral que una persona que no milita, es decir que no está afiliada respecto de un partido político. Insisto, un partido político es una entidad de interés público.-----
Decía Benito de manera muy afinada, que para poder imponer la carga de publicidad se tiene que tener un fin legalmente establecido. Creo que precisamente, se acaba de mencionar, es el fin legalmente establecido que justifica la publicidad de la militancia respecto a un partido político.-----
El hecho de que la militancia por supuesto que es una decisión voluntaria, pero no es simple y sencillamente la expresión de una adhesión en abstracto, sino que es una adhesión que tiene consecuencias jurídicas para quien se afilia a un partido político, pero también para el propio partido político.-----
El hecho de que alguien se afilie a un partido político, le impone también al partido político una carga que se traduce, por ejemplo en el artículo 38-1-A. El partido político es responsable de los actos públicos de sus militantes y eventualmente un partido político puede ser denunciado por los actos que realice uno de sus militantes y eso justifica que los demás ciudadanos tengamos derecho a saber quiénes son los militantes de un partido político, para eventualmente ejercer, si hubiera algún tipo de violación cometida por alguno de ellos, una denuncia en contra del partido político respectivo en el que el ciudadano milita.-----
Finalmente, diría que en el ámbito de transparencia es conocido que el principio de transparencia opera de manera distinta, dependiendo de la dimensión pública o privada en donde se aplique.-----
En la dimensión pública, la máxima aplicable del principio de transparencia es el de máxima publicidad; y en el ámbito privado, por el contrario, aplica la máxima al revés, de que la publicidad es una situación excepcional.-----
Pero por las razones que he mencionado, me parece que la militancia cae dentro de la órbita de la dimensión pública y si bien la máxima de transparencia opera, evidentemente ésta también tiene límites y eso justifica que no todos los datos de los militantes eventualmente sean hechos públicos.-----
Decía Benito, y tiene razón, y tal vez aquí la diferencia es más una diferencia de apreciación respecto de dónde se coloca la militancia, que en la lógica de protección de

los datos personales busca proteger precisamente la esfera más íntima de la persona, es decir, lo que tiene que ver con la esfera privada y no con la esfera pública; y a mí me parece que el ejercicio del derecho de afiliación política recae precisamente en la actuación de un ciudadano en esta esfera pública y no en la esfera privada.-----
Y término diciendo que en efecto, existe un riesgo de que alguien sea discriminado por razones políticas, en virtud de su militancia y que consecuentemente, la protección, la reserva respecto de la militancia de un ciudadano, es una manera de garantizar que éste no será discriminado por sus preferencias políticas.-----
Tenemos un pequeño problema práctico. Si esto lo aplicamos a pie juntillas, el hecho de que un ciudadano, en ejercicio de su derecho, no de militancia sino de manifestación pública, es decir, de reunión, que sea fotografiado participando por un periódico, participando en un mitin de algún partido político, tendría el derecho de oponer su reserva a que esa fotografía fuera publicada, porque implicaría una vulneración a la expresión de su manifestación o simpatía política.-----
Y aquí no hay dinero involucrado y me parece que eso, en ningún contexto democrático podría aceptarse, porque finalmente, quien decide participar en un mitin, en una marcha de algún partido político, está haciendo política, está actuando en la dimensión política y eso tiene ciertas consecuencias. Es decir, que al actuar en la esfera pública, alguien más podría saber cuál es su acción y su actuar.-----
Me parece que es exactamente lo mismo que aplica para el derecho de afiliación política. Y por lo que hace a la discriminación, termino, creo que el problema para combatir la discriminación se debe atacar frontalmente. -----
Y el hecho de que alguien discrimine por razones políticas, como lo establece la propia Constitución, implica un ilícito per se.-----
Y los ilícitos me parece que tienen que atacarse directamente y no, digámoslo así, ocultando, no es la mejor expresión, pero bueno, ocultando los elementos que eventualmente pueden ser objeto de esa discriminación, máxime, repito, cuando estos elementos forman parte, insisto, de la dimensión pública. -----
Pero yo aquí la dejaría, razón por la cual acompañaría el punto. No quisiera y sé que esto dará pie a una larga serie de intercambios, pero quisiera tal vez, si me permite, Consejero Baños, y con esto para no tener que volver a pedir la palabra si fuera el caso, sugerir una corrección al lineamientos noveno, en donde se establece que la información de los afiliados contenía el Sistema de Datos Personales de los Partidos Políticos será temporalmente reservada hasta que la resolución del Consejo General de este Instituto sobre la solicitud de registro o la conservación del mismo, según corresponda, haya quedado firme.-----
Me parece que con independencia de la resolución, de estas resoluciones del Instituto hay cierta información que mantiene el carácter de confidencia no solamente reservada temporalmente, porque eso implicaría que en algún momento esta pueda hacerse pública.-----

Y esto debería tal vez frasearse, en el sentido que es confidencial y que únicamente podrán publicarse, una vez que la resolución del Instituto haya quedado firme, solamente aquéllos datos que conforme a la versión pública del Padrón de militantes de cada partido político.-----

Muchas gracias, Consejero.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias a usted, señor Consejero.-----

El C. Consejero Electoral Benito Nacif: Una moción.-----

El C. Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias al Consejero Córdova por aceptar la moción.-----

Porque es la analogía del ciudadano que acude a la plaza pública a una manifestación. Lo que nos dice el Consejero Córdova, es que el derecho a la protección de datos personales aplicado en esos casos, significaría no sé, cubrir, garantizar el anonimato.-----

Los derechos son esencialmente oponibles ante la autoridad. -----

Realmente la analogía es que la autoridad vaya y le saque una foto y luego haga pública la lista de asistencia a la marcha o a la manifestación. Eso es justo lo que la autoridad no puede hacer en un país democrático, la libertad de expresión está garantizada sobre asunto de interés público. Pero la autoridad no tiene esa atribución. -----

En un estado totalitario tal vez sí, pero precisamente el derecho a la privacidad, el derecho impide que la autoridad vaya y haga público qué ciudadanos acuden a qué marchas. -----

Me parece que eso es exactamente lo que estamos haciendo si aprobamos este Acuerdo.-----

¿No estaría usted de acuerdo conmigo?-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Consejero Córdova.-----

El C. Consejero Electoral Lorenzo Córdova: Gracias por la inteligente moción.-----

No estoy completamente de acuerdo. -----

Estoy de acuerdo sí, pero no en todo. -----

Es decir, los derechos también son oponibles frente a terceros, incluso los derechos fundamentales. -----

De hecho, los derechos fundamentales son oponibles sí ante la autoridad en primera instancia, pero entre cualquier poder, el derecho a la imagen, el derecho a la privacidad incluso como derecho fundamental pueden ser oponibles, por supuesto ante la autoridad, pero también y de hecho, por cierto, el derecho a la privacidad es oponible ante todo.-----

Y así en la práctica cotidiana es oponible ante todo. En contra de poderes privados, no autoridades públicas como, por ejemplo, los periódicos. -----

Coincido con usted, pero no es el único caso en el que los derechos, es decir, la autoridad no es el único caso frente al cual los derechos son ejercibles y oponibles, sino en general ante cualquier poder.-----

Y no estaba pensando, cuando hacía mi ejemplo, en la autoridad que fotografía a quienes asisten a una marcha y hace públicos los nombres; pienso, por ejemplo, en un periodo que tome fotografías y que las publique.-----

Es decir, me parece que ahí no podríamos oponer el derecho a la privacidad, porque estamos hablando de alguien que ha ejercido; no podríamos oponer el derecho a la privacidad como el que un paparazzi se meta a la casa de uno y le tome fotografías en paños menores o lo que sea.-----

No, bueno eso caería tal vez en el escenario del mal gusto del medio, pero no, en fin. Lo que quiero decir es que precisamente dado que se trata del ejercicio de un derecho político en una dimensión pública pues no podría oponerse el derecho a la privacidad, no solamente frente a la autoridad que, en efecto, eso implicaría un estado autoritario, sino incluso frente a un medio de comunicación, en fin. Ahí la dejo.-----

No creo haberlo convencido, pero creo que esto seguirá, la mata seguirá dando.-----

El C. Consejero Electoral Marco Antonio Baños: ¿Alguna moción adicional?-----
Bien.-----

La representación del Partido de la Revolución Democrática, Fernando Vargas.-----

El C. Representante del PRD, Fernando Vargas: Gracias. Buenas tardes.-----

Este tema de la publicidad a los padrones, la propia entrega de los padrones de los partidos políticos ya llevamos un largo trecho discutiéndolo, son varios años de ir y venir en este tema, desde luego con un trato diferenciado de los partidos. Los partidos, incluso, hemos litigado, el PRD litigó en el Tribunal el tema de estos datos que hoy ya se establecen como públicos.-----

Se establecido criterio de trato igual a los partidos, a mí me parece que eso se ha ido avanzando, es importante que se haya avanzado en este trato igualitario.-----

Me referiría a la parte de las objeciones que presenta el Consejero Benito Nacif. A mí me parece que sus preocupaciones, desde luego, son auténticas, pero no compartimos y tampoco me parece que las comparte el Tribunal que ha resuelto una serie de precedentes, no solamente del dos mil ocho, como lo dice su documento, que es en base a esto y que posteriormente vino la reforma al artículo 1º, al artículo sexto de la Constitución. -----

Me parece que la propuesta que hace la Consejera Marván de la adición de la referencia al expediente SUP-RAP-104/2012, me parece que echa por tierra todos estos argumentos.-----

Hay una reflexión que incluso acaba de hacer el Consejero Córdova sobre el asunto de interés público, el asunto de la militancia de los partidos, pero por supuesto que es de interés público; y esa reflexión la hace el Tribunal en este expediente, en este expediente donde califica que esos datos no son información confidencial resuelve en este año.-----

Me parece que habría que recoger ese precedente también y me parece que esto vence cualquier resistencia, porque por supuesto que el Tribunal Electoral conoce del contenido del artículo 1º y del artículo sexto, no podríamos decir que es en base a un precedente de dos mil ocho, sino que es una interpretación última y actual sobre las características

de estos datos que no son datos confidenciales. Me parece que con eso se vence la discusión y las resistencias.-----

Desde luego, propondría que no sólo esa adición que propone la Consejera Marván, sino que prácticamente yo retomarí todas las observaciones que hace el asunto de orden en la cita de los precedentes yo las compartiría.-----

También otra cosa, también en el documento del Consejero Nacif se habla de que sería aplicable por analogía la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. También este asunto lo resuelve el Tribunal, más bien esa analogía la aplica en razón de la entidad pública, de interés público similar a las entidades públicas, más bien se encamina no a entidades privadas, sino a entidad pública, ese asemejamiento que realiza con respecto a la Ley Federal de Acceso a la Información.----

Me parece que también ese dato es importante, tampoco resultaría aplicable, por lo tanto tampoco resultaría aplicable en sí mismo el concepto de dato sensible que se encuentra en esta Ley de Protección a los Datos Personales en Posesión de los Particulares.-----

Y aun así no siendo aplicable esa ley, aun así la definición de datos particulares tampoco me parece que resulta aplicable y el Tribunal también lo deja claramente definido, en el sentido que se trata de entidades de interés público y desde luego la militancia, la participación de los ciudadanos al afiliarse, desde luego pasa a la esfera pública.-----

Y también habría que decirlo, desde luego los partidos políticos contamos con simpatizantes, el simpatizante es aquél que puede estar participando, ahí hay la responsabilidad de los partidos políticos que somos responsables de las personas que se vinculan con nosotros. En esa esfera está esa figura de simpatizante, que desde luego es aquel que no manifiesta su intención pública, me parece, de afiliarse, es una reserva que pueden, que todos los partidos tenemos una gran cantidad de simpatizantes que participan con nosotros en las campañas, participan como candidatos sin necesidad de afiliación y desde luego reservándose ese derecho de pertenencia, que desde luego pasa el acto de afiliación es un acto, como dice el Consejero, de pasar a la esfera pública.-----

Desde luego, por otra parte, me parece que este instrumento nos da una magnífica oportunidad de homogeneizar el tema de la afiliación de los partidos políticos. Hoy el tema de la afiliación de los partidos políticos, desde luego lo regulamos en nuestros estatutos, pero hacen falta parámetros y me parece que hablar de un sistema de datos personales y en el tema que nos ocupa de la transparencia, me parece que nos da una oportunidad de revisar este concepto para establecer reglas comunes y generales para todos los partidos políticos.-----

Hablar de un sistema de datos personales no es hablar de un sistema de cómputo como en alguna parte se menciona, me parece que ese concepto no puede ser así.-----

En el otro lineamiento de revisión de militantes se habla de un sistema de cómputo, pero nunca se asemeja a un sistema, al sistema de datos personales al de afiliados a los partidos políticos. No es un sistema, sino es una Acuerdo y es un procedimiento de verificación y me parece que esto tendríamos que irlo redimensionando.-----

Desde luego que estaría de acuerdo con los términos que se plantean con las adiciones que hace la Consejera Marván, pero me parece que tenemos esta oportunidad de organizar este sistema de datos personales de los partidos; estamos partiendo del asunto de la transparencia, pero también de la publicidad, y me parece de la protección a los datos personales de los militantes de los partidos políticos.-----

A mí me parece que podemos establecer bases generales para los partidos políticos en esta propuesta que se realiza. A mí me parece que estando de acuerdo con el contenido, deberíamos de revisar su organización y también complementar su contenido.-----

A mí me parece que en una primera parte tendría que ver la definición del sistema que ya está en algún precepto, pero tiene que hablarse que el sistema desde luego de, el sistema de datos personales de afiliados a los partidos políticos no es un sistema de cómputo, es un sistema de organización de datos personales no informáticos, no se agota ahí. Tiene una referencia de documentos fuente, la organización, el resguardo de los documentos fuente de afiliación.-----

Por supuesto que los partidos tendríamos que homogeneizar cómo se organiza, cómo se va organizando esta parte, de hecho ahí nosotros tenemos un período para el asunto de la revisión del número de afiliados.-----

Aquí tendríamos que estar hablando de cómo se integra este sistema, y me parece que el sistema parte de los documentos de la manifestación de afiliación, tanto de partidos ahora como de partidos de nuevo registro y desde luego, eso forma parte del sistema.----

La organización que se realiza, sean listas, sea en sistemas informáticos, me parece que todo eso lo tiene que abarcar una definición de ese sistema de datos personales de los partidos políticos.-----

Desde luego está posteriormente el tema de la verificación, hablando del sistema de datos personales. Desde luego está el tema de la verificación, está subsecuente y no en capítulo diferente me parece, tendría que venir el registro de nuevos partidos políticos, que tiene sus reglas particulares también.-----

Y me parece que también debería de haber un capítulo que hable de la protección de los datos personales. No estamos hablando solamente de la publicidad que hacen, sino del sistema mismo que nosotros como partidos políticos tenemos.-----

¿Cuál es un elemento mínimo de protección? Cuando menos la obligación del partido de resguardar la información de los datos personales, que se otorgan a través de la filiación y otros.-----

Y desde luego el tema que nos trae acá que es el tema de la publicidad, que está implícito pero habría que definirlo perfectamente en esa clasificación de datos, como estamos hablando, de nombre y estos datos del domicilio, de estado, que sí son públicos y los datos que son confidenciales, que son los otros datos personales y ahí tiene que ver ese tema de protección y publicidad de los datos a que nos estamos refiriendo.-----

Me parece que ese instrumento nos podría dar para organizar un poco mejor con estos lineamientos generales, a los partidos políticos nos daría certeza. Ya hemos hablado del

sistema, del a captura, de la migración que vamos a hacer para el tema de la verificación.-----

Pero este es el instrumento que debe retomar esos elementos que ya hemos revisado y algún otro, porque este debe de ser el instrumento lineamiento de origen y los otros establecen lineamientos particulares temáticos específicos y este nos tendría que dar para establecer con toda certeza este sistema de datos personales de los partidos políticos, desde luego respetando y observando lo que todos los partidos tenemos en nuestros estatutos.-----

Gracias.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias señor representante.-----

Tiene ahora la palabra la representación del Partido del Trabajo.-----

El C. Representante del Partido del Trabajo, Ildfonso Castelar Salazar: Buenas tardes a todos los representantes, a los Consejeros y los representantes.-----

Hemos estado escuchando detenidamente los argumentos de los señores Consejeros con respecto al anteproyecto de Acuerdo, sobre el establecimiento del sistema de datos personales. Con atención vimos los argumentos que esgrimió el Consejero Nacif y los argumentos que expresaron tanto el Consejero Baños y el Consejero Córdova.-----

Al hacer un estudio con los compañeros de la representación del Partido del Trabajo, nos allanamos en el sentido de que efectivamente al hacer un estudio y que este anteproyecto es una respuesta a una resolución del Tribunal, nos inquieta sobremanera la contraposición que dice el artículo 16 párrafo segundo, como ya lo expresó debidamente el Consejero Nacif.-----

Retomando y yo sé que lo saben a pie juntillas, el párrafo segundo del artículo 16 donde dice que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, vemos vulnerado este precepto constitucional. Nos inquieta sobremanera.-----

Y más porque fue a partir de una reforma constitucional del legislativo. Tendríamos que ver en el diario de los debates, cuando se discutió la aprobación, cuáles fueron las motivaciones del legislativo para la modificación, tanto del artículo 16, párrafo segundo, como del artículo primero constitucional.-----

Y remarco otra vez el artículo primero, que en sus primeras líneas, que en sus primeras líneas establece como un derecho humano de todos los mexicanos la situación de la no discriminación. -----

¿Por qué manejamos la situación de la no discriminación?-----

Porque sentimos que al aprobar este anteproyecto, se vulnera la no discriminación de los ciudadanos.-----

Efectivamente, están en la esfera de lo público al meter y estar enrolados en los partidos políticos, pero la representación considera, del Partido del Trabajo, que en ese sentido sí va a vulnerar porque va a impactar en otras esferas de la vida cotidiana del ciudadano, no nada más en las esferas político-electorales.-----

Efectivamente, el ciudadano que participa en algún partido político no fue coaccionado para participar y afiliarse como militante, simpatizante, adherente como cada partido político tenga la denominación.-----
Pero en ningún momento tuvo el consentimiento de que esos datos fueran públicos.-----
En ningún momento consintió en que eso lo revisara una tercera persona que no fuera la autoridad electoral.-----
No estamos diciendo que la autoridad electoral no tenga acceso y revise el Padrón de afiliados de cada uno de los partidos políticos. Claro que tiene y sí es su función. -----
Pero de ahí en adelante fuera de esa esfera, sí estamos completamente en desacuerdo con los puntos resolutive de este proyecto o este anteproyecto de Acuerdo.-----
En ese sentido y recalamos y sí nos causa mucho escozor la probable violación a estos dos preceptos constitucionales, como son el artículo 1° en cuanto a la no discriminación y el artículo 16, párrafo segundo, en cuanto a la protección de los datos personales. -----
Requiere ahí la situación de lo sensible que a lo mejor no está muy bien regulado. -----
Pero precisamente porque no está regulado, eso parte de la premisa de estar teniendo una interpretación pro-persona, en beneficio de los ciudadanos que libremente quisieron afiliarse a un partido político.-----
Y, en ese sentido, sí vemos con demasiada preocupación esa situación.-----
Podríamos buscar otra manera diferente de dar solución a esto. Vamos a platicarlo, vamos a ver cómo podríamos zanjar estas diferencias. -----
Estamos de acuerdo que estamos ante una resolución de un Tribuna, pero no necesariamente el Consejo General del IFE podría estar de acuerdo con una resolución de la Sala. -----
Y, en ese sentido, sí queda claro que sí se vulneraría bastante los derechos de los ciudadanos.-----
En cuanto a si es un ciudadano activo, pasivo y que si es un ciudadano activo aquél que participa en política, el estar como militante o simpatizante en un partido político y, por ende, se haga pública esa información, no necesariamente concordamos con esa situación.-----
El ciudadano expresó su deseo para que esa información la manejaran todas las autoridades electorales. -----
Pero en ningún momento al hacerse público, aceptó, dio su consentimiento personal, por escrito para que esa información fuera consultada por terceras personas, que tendrán el mismo derecho a la información, pero él no la expresó. -----
Y eso para nosotros es demasiado delicado.-----
Y, en ese sentido, sí tendríamos que ver y recuperar las observaciones que hace el Consejero Nacif, en cuanto a esa peligrosidad de tener esos datos, como ya ha pasado con muchas bases de datos que se han puesto en el mercado negro de otras instituciones. -----
En el caso de Seguro Social, en el caso de Base de Datos del ISSSTE, como hemos visto, tan sencillo, nos vamos aquí a Tepito y compramos Base de Datos.-----

Ahora, sin estos candados mucho peor para los ciudadanos. -----
En ese sentido, sí quisiera pedir la reflexión de los Consejeros Electorales para el momento de emitir su voto. -----
Gracias. -----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias. -----
La representación del Partido Movimiento Ciudadano, por favor. -----

El C. Representante de Movimiento Ciudadano, Rubén Darío Hernández Fong: Muy buenas tardes a todos.-----

Movimiento Ciudadano comparte el proyecto que nos fue circulado para el día de hoy, sin embargo, presenta una inquietud. Esta inquietud deviene en una primera instancia en la publicación que se va a generar de los padrones de todos los partidos y esto va a ser a través del sistema o de los registros duplicados que se van a presentar. Sabemos que este primer ejercicio se va a encontrar demasiados registros duplicados.-----

Sabemos también, como ya no los manifestó nuestro compañero del PRD, que existen dos sistemas de registro, ya sea el Sistema de registros de partidos políticos, así como el Sistema de verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos que nos lo señala el lineamiento número séptimo.-----

Asimismo, el lineamiento octavo nos explica que la información contenida en ambos sistemas de cómputo únicamente podrá ser utilizada por el Instituto para la verificación de los requisitos legales para la obtención de registro o para su conservación.-----

En este caso nuestro partido, a efecto de que se pueda fortalecer un poquito más este lineamiento, solicita a esta Comisión que se le agregue un párrafo, que es el siguiente, esta información se la haré llegar al Consejero Presidente de esta Comisión, y es el siguiente: -----

“En el caso que exista duplicidad de registros entre partidos, partidos y organizaciones que desean constituirse como Partido Político Nacional, se estará a lo dispuesto en el instructivo o lineamiento respectivo”. -----

Eso sería todo.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: ¿Es todo?-----

El C. Representante de Movimiento Ciudadano, Rubén Darío Hernández Fong: Sí.--

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Muchas gracias.-----

¿Alguna otra intervención?-----

La representación del Partido Nueva Alianza.-----

El C. Representante de Nueva Alianza, Marco Alberto Macías Iglesias: Le agradezco mucho, Consejero Presidente. -----

Buenas tardes, señores Consejeros, buenas tardes a todos los presentes.-----

El lineamiento que está a consideración, sin duda alguna y como ya se refirió hace algunos momentos ha ocupado largas deliberaciones. -----

Durante aproximadamente dos o tres años hemos venido tratando este tema y con la finalidad de ser congruente, con los planteamientos que esta representación ha formulado en este lapso, me gustaría recordar que las inquietudes que formulamos de

inicio se encuentran en cierta forma reflejada en los comentarios, en las valoraciones que ha elaborado el Consejero Nacif.-----

En la primera presentación que se elaboró de este documento advertimos que se ponía en riesgo o podía ponerse en riesgo la integridad de los datos ciudadanos, en forma particular el relacionado con la ideología.-----

Esto es, qué riesgos se podía o no correr al momento en que el Instituto Federal a través de los mecanismos que se implementen pudiera hacer públicos los padrones de los afiliados de los partidos políticos. En un primer momento se advirtió el riesgo de que se discriminara por aspectos ideológicos a los afiliados de los mismos.-----

Venturosamente al devenir de estos dos años, el tiempo ha disipado estas inquietudes y la Sala Superior del Tribunal nos ha permitido aclarar algunos de estos conceptos que de inicio se advertían difíciles.-----

En el ámbito de la protección legal o de las definiciones que se han tomado al respecto no nos queda mayor duda en cuanto al alcance que se ha logrado, en cuanto a la interpretación que se ha formulado para tratar de explicar lo que nos refería el Consejero Córdova, en su brillante intervención de hace rato, de un distinguo, de una aparente distinción entre los ámbitos públicos y los ámbitos privados en los que puede participar el ciudadano como tal, máxime cuando se afilie o cuando toma la decisión de simpatizar con determinado partido político.-----

Nosotros vemos más allá de una total colisión de derechos, vemos un conflicto entre la primacía de dos ámbitos o en la confusión de dos ámbitos, lo que puede ser la esfera individual o una contraposición de derechos individuales con una contraposición de los derechos colectivos, para no hablar tanto del ámbito de participación privada y pública del ciudadano, sus derechos individuales y derechos colectivos que le asisten a la colectividad, a la sociedad privada y pública del ciudadano, sus derechos individuales y derechos colectivos que le asisten a la colectividad, a la sociedad como tal per se.

En cuanto a los derechos individuales, la publicidad de un dato que pudiera ser sensible o no, no me meto a la discusión de si resulta aplicable por analogía o no de la ley que referían hace un momento, pero sí la cuestión de determinar y de identificar la ideología de determinado ciudadano a la vista de todos, esto mediante la asociación que se pueda hacer a la ideología planteada de un partido político, su plataforma y diversos documentos básicos.-----

Y la cuestión de los derechos colectivos, como lo es el que le asiste a la sociedad en cuanto a conocer quiénes se desenvuelven en la vida pública, en el entendido de que los partidos políticos definidos como entidades de interés público, no pueden ser ni son considerados como camarillas, como sectas que se manejan en lo oscuro y que no pueden ser auscultados por cualquiera ciudadano.-----

Advertimos esa contraposición, entendemos los alcances de las definiciones que al respecto ha tomado la Sala Superior del Tribunal Electoral y derivado de ello sí vemos también una discusión un tanto sesgada en torno a lo siguiente, los padrones de los partidos políticos son públicos, pienso que eso no está a discusión, son públicos, existe

una disposición reglamentaria, existe el fundamento y la interpretación legal que al respecto ha realizado el Tribunal.-----

Pienso que aquí lo que se está discutiendo no es la naturaleza pública de los padrones, sino la publicidad de los mismos, la publicidad en cuanto a su difusión, no al aspecto de que cualquier ciudadano pueda acceder al contenido de los mismos.-----

Tengo en mente una resolución para denotar no tanto el carácter añejo un tanto de esta situación, y es del Partido Verde una solicitud que en 2005-2006 hizo un entonces afiliado, si mal no recuerdo, Macías Corchenoc, que estaba tratando de acceder y se le dio una respuesta puntual.-----

Desde entonces, pero a dos mil cinco, noviembre-diciembre de dos mil cinco, el problema fue desde dos mil dos, se le da acceso, se le da respuesta, no es una situación novedosa, no es una situación de que se trata de dirimir si son públicos o privados, considero que eso ya está demasiado visto. Tal vez la forma de difundir se dice publicitar el contenido de los padrones de afiliados sea el punto esencial de esta discusión.-----

Consideramos que en este tenor el punto fino es más allá de si se afecta o no, que ya lo establecían hace un momento en el SUP-RAP-104 estas cuestiones del ámbito estrictamente privado de los afiliados, el mecanismo de difusión y está totalmente concatenado con una resolución, con un acuerdo aprobado por el Consejo General, que es la obligación de los partidos para tener los padrones; los padrones se tienen ahí.-----

Al día de hoy cualquier ciudadano que llegue y los solicite se les entrega en un disco compacto, esa es la realidad y ese es el procedimiento. Si la discusión versa sobre ver si lo subimos a la página de internet o no, podemos circunscribir tal vez un poco la discusión que estamos teniendo.-----

En esta primera ronda es cuanto. Muchas gracias.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, señor representante.-----

Tiene ahora la palabra la representación del Partido Acción Nacional por el Poder Legislativo y, luego del propio partido, si fueran tan gentiles. -----

La C. Representante del Poder Legislativo del PAN, Mariana de Lachica: Sólo para manifestar la postura del Partido Acción Nacional, que creo que será también respaldada por mi compañero de partido, en el sentido de que el Partido Acción Nacional ha sido un constante impulsor de la transparencia, desde antes inclusive de la existencia de la Ley Federal en la materia, de la cual fue un actor clave no sólo en su creación, sino en su aprobación.-----

En este sentido es importante decir que el partido ha sido el primero de los partidos que ha tomado esta esta iniciativa de hacer públicos los datos que hoy se están poniendo en unos lineamientos para que sean públicos.-----

Queremos acompañar el proyecto que nos hicieron circular, también con las adiciones que propone la Consejera Marván y sólo algunas reflexiones respecto de lo que se ha dicho aquí.-----

Somos el partido que más juicios de protección a derechos políticos electorales tenemos en materia interna, por lo menos en el último proceso electoral y en cuestiones de procesos internos.-----

Tenemos juicios de todos los tipos y por razones infinitas, que no acabaría aquí de enumerar. Somos muy creativos dentro del partido para impugnar cuestiones internas o que están en las leyes que nos rigen.-----

Sin embargo, nunca hemos tenido, siendo el primer partido que ha hecho público estos datos que hoy se están discutiendo sobre la mesa si son públicos o no, jamás hemos tenido un juicio de protección a derechos en la materia. Ninguno de nuestros militantes jamás ha solicitado que se protejan estos datos.-----

Creo que estamos en el entendido, cuando menos en lo que a mi partido se refiere, de que cuando solicitamos nuestra afiliación al partido, estamos siendo parte de un régimen jurídico distinto al de los entes privados, como lo decía el Consejero Córdova.-----

Razones jurídicas que comentaba el Consejero Benito Nacif que estos datos no deberán ser públicos, pues son datos personales y se deben proteger, salvo las razones jurídicas que haya en la materia, creo que son todas las que nos rigen como miembros pertenecientes de un partido político, y creo que son innumerables, desde las cuestiones de procesos internos, que nosotros como partido tenemos una serie de reglas, a veces muy rebuscadas, en cuanto a cómo llevar a cabo nuestros procesos internos. Con quienes podemos hacer campaña, con quienes no, en el sentido de cómo acudimos a nuestros electores en nuestros procesos internos.-----

El proteger estos datos de nombre, de estatus de afiliación, de municipio, de distrito, de estado al que pertenecemos, los volverían imposibles. La protección de mis derechos frente a miembros dirigentes de mi partido o frente a otros militantes integrantes de mi partido, la prohibición expresa de la ley de pertenecer a más de un partido político y en ese sentido de cómo protejo los derechos de mis militantes y cómo compruebo que el militante está faltando o no a esta ley que es muy clara.-----

Las prohibiciones expresas de algunas leyes para ocupar cargos o aspirar a cargos en los que no se permite la afiliación por un determinado periodo de tiempo antes de aspirar al cargo, como es el caso de ustedes, desde el Consejo General hasta los consejos distritales.-----

En fin, creo que razones jurídicas hay muchas. Mi partido no cree que se esté vulnerando ningún derecho en este sentido y acompañamos el proyecto.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias.-----

El señor representante del PAN.-----

El C. Representante del PAN, Alberto Efraín García Corona: Buenas noches a todas y a todos.-----

Como ya lo ha dicho la representación del Legislativo de Acción Nacional, acompañamos el proyecto en sus términos.-----

Si bien consideramos, al igual que lo ha manifestado el Partido de la Revolución Democrática, incluir en el documento las observaciones que la Consejera Marván ha

puesto sobre la mesa, creemos que esas observaciones vienen a robustecer en gran forma y sentido el documento.-----

Del documento vemos que obviamente tiene como finalidad salvaguardar la protección de datos personales, un tema añejo y controvertido por sí mismo.-----

Vemos también que este documento de ninguna manera se contrapone a la operatividad del sistema de verificación del padrón, que dicho sea de paso son correspondientes uno de otro en cuanto a las obligaciones como partido político que tenemos de tener nuestro Padrón actualizado y entregado ante el IFE y publicado.-----

Vemos también que este documento, estos lineamientos vienen a privilegiar en gran medida la certeza y la transparencia en la publicidad y el acceso a la información con que se debe de manejar el Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.-----

Aquí estaría poner sobre la mesa qué pesa más: ¿El derecho a la protección a la salvaguarda de los derechos de los datos personales o el derecho al acceso a la información?-----

Porque yo me imaginaba qué pasaría, analizando la propuesta del Consejero Nacif si le preguntáramos a nuestro afiliado y él nos dijera que no quiere que sea publicada su información, y por vía INFOMEX llega una solicitud de información en donde quieren saber si ese ciudadano es afiliado a un partido político, ¿qué le vamos a decir al ciudadano? -----

Sabes qué, sí tengo la información. Yo IFE sí tengo la información pero no te la puedo dar, porque el ciudadano me dijo que no.-----

Por ende, le estoy contestando que sí es afiliado. Ahí es interesante ver o privilegiar el principio de máxima publicidad, toda vez que ya ha sido criterio de la Sala Superior el tema de los afiliados.-----

El momento en que un ciudadano por mutuo propio voy y me afilio a un partido político, estoy comprometiéndome con la ideología partidista.-----

Es decir, estoy aceptando derechos y obligaciones que me están imponiendo los estatutos o la normatividad propia de un partido político.-----

Por lo tanto, estoy sujeto como Instituto Político a su régimen y, por consecuente, estoy accediendo u otorgando mi derecho a que cierta información sea utilizada.-----

Por lo tanto, nosotros, como lo hemos venido manejando desde hace bastante tiempo, Acción Nacional ha sido promotor permanente de la publicidad del Padrón de los militantes, tanto de nuestro Partido Político como de invitar a los demás partidos o fuerzas políticas a que lo hagan con la finalidad de transparentar en todo momento la actuación de cada partido político y de su militancia.-----

Por lo tanto, vemos la necesidad de que el documento se le incorpore las observaciones de la Consejera Marván y sea aprobado como ha sido propuesto. -----

Gracias.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: La representación del Partido Revolucionario Institucional.-----

El C. Representante del Partido Revolucionario Institucional, Edgar Terán Reza: Gracias. -----

Muy breve nada más.-----

Únicamente para mencionar que mi partido continúa revisando el proyecto, así como las observaciones que se nos han hecho llegar.-----

Y de ser el caso, en su momento, se habrán de entregar.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Muchísimas gracias.-----

La representación del Partido Verde Ecologista de México.-----

La C. Representante del Partido Verde Ecologista de México, Leticia Amezcua: Muy en concordancia con lo establecido también por el PRI, en el sentido de que nosotros mandamos la ficha técnica y todo, pero todavía el partido no nos responde.-----

Hay un área destinado a ello y tenemos que esperar hasta que tengamos conocimiento de lo mismo. -----

Lo cierto es que se abre como una gran gama de posibilidades y creo que a lo mejor se podría ir perfeccionando el documento.-----

Creo que en el Consejo, por lo menos de ustedes que son quienes votan, no va a haber unanimidad por el momento. Entonces tendríamos que ver y valorar esa situación.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias.-----

¿Alguna otra intervención? -----

Bien. Propondría entonces lo siguiente. -----

El C. Consejero Electoral Benito Nacif: Quiero pedir en segunda ronda. -----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Sí. Quería cerrar la primera ronda que es una cosa muy breve, pero sí está registrada la participación del doctor Nacif. -----

Aquí en los comentarios que hicimos en la mesa, el doctor Córdova tuvo la gentileza de que a través del maestro Buendía me pasaran aquí una copia de la jurisprudencia número cuatro del 2009. -----

Estos precedentes que ha tomado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con relación a la publicidad de los nombres de los militantes de los partidos políticos a quedado ya plasmada a nivel de jurisprudencia, según se desprende de este documento. -----

Pero la diferencia entre los criterios y la jurisprudencia es que los criterios eventualmente podrían no tomarse en consideración y la jurisprudencia se vuelve obligatoria, esa es una diferencia central en este punto; así que en la parte conducente para cerrar esta primera ronda nada más quisiera citar la parte que dice:-----

“Así la información del padrón de afiliados y militantes de los Institutos políticos, en tanto contenga sólo el nombre de aquellos y la entidad federativa o municipio al que pertenecen se considerar de carácter público, porque aun cuando el nombre de una persona es un referente que lo identifica ante los demás, su difusión de manera aislada como miembro de un partido político no revela algún aspecto de su vida íntima o privada, ya sé que esto le va a generar algún escozor al doctor Nacif, pero ni siquiera asociado

con la entidad federativa o el municipio al que pertenece, ya que estos últimos datos son unos de los elementos que componen el concepto 'domicilio', el cual se integra también con el número, calle, colonia, municipio, delegación, ciudad y código postal, además de que por generalidad no constituyen datos que revelen de manera fehaciente la identificación de una persona".-----

Justo la propuesta que se está planteando aquí es que solamente se incluya, según el numeral décimo segundo del proyecto de acuerdo, los apellidos y el nombre, la entidad y municipio de residencia, el género y la fecha de afiliación.-----

Así que me parece que estamos prácticamente en consonancia con la jurisprudencia que ha dictado el Tribunal Electoral y por eso, desde mi punto de vista, sí sería de aprobarse el proyecto.-----

Pero bueno, me gustaría mucho escuchar en la segunda ronda al doctor Nacif.-----

El C. Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Baños.-----

Estoy consciente de los pronunciamientos del Tribunal, incluyendo esta jurisprudencia que es anterior a la Reforma para artículo 16. De hecho, incluso en la más reciente que citaba la representación del PRD, el Tribunal todavía no pondera en su argumentación la reforma al artículo 16 y la reforma al artículo 1º.-----

Ese ejercicio de ponderación está pendiente y creo que la misión de esta autoridad sería promover un ejercicio de ponderación en beneficio de los ciudadanos siguiendo la metodología que nos establece la Reforma al artículo 1º de la Constitución.-----

Hay diferentes formas, desde luego, de ver lo que es la esfera pública versus la esfera privada, pero ingresar a la esfera pública no te despoja de tus derechos, los sigues manteniendo; y no dejas que muchas personas no dejan de ser ciudadanos privados por el hecho de participar en la esfera pública, no los vuelve automáticamente figuras públicas el hecho de participar en la esfera pública y creo que utilizar eso como excusa para quitarle sus derechos, creo que quienes lo hacen están obligados a argumentar por qué una forma específica de participación en la esfera pública tiene impacto específico sobre ciertos derechos. Y me parece que eso no está presente.-----

Se ha dicho, por ejemplo, que la verificación de la militancia, eso se puede hacer sin hacer pública la información de la militancia; la organización de campañas internas de la misma forma en que hay campañas políticas con el padrón que no es público, los partidos políticos pueden hacer sus campañas internas y esa información se puede acceder a ella para la organización de procesos internos, pero eso no significa que cualquier persona pueda ir a pescar información en un archivo y saber este dato respecto a cualquier ciudadano.-----

Todo eso se puede hacer manteniendo las reservas si el ciudadano desea reservar su militancia. Me parece que es una medida desproporcional respecto a los fines legítimos, de los cuales ha hablado la representación del Poder Legislativo del PAN; ¿tiene que hacerse completamente obligatoriamente público? No, hay otras formas de hacerlo.-----

De hecho el hecho de que esté consagrado como un derecho fundamental nos obliga, como autoridades a hacer un test constitucional al emitir este tipo de lineamientos que

acotan el derecho a la protección de datos personales. Es decir, tiene que haber una finalidad reconocida jurídicamente, una finalidad constitucionalmente válida que se persiga al meter la restricción.-----

Dos, esa restricción debe ser eficaz para la realización y adecuada para la realización de esa finalidad y, -----

Tercero, debe ser proporcional. Me parece que de acuerdo con esas finalidades descritas por la representación y las que he escuchado aquí, la obligatoriedad de la publicidad de la militancia me parece que no lo pasa. Estamos obligados a hacer eso, porque es un derecho fundamental.-----

Creo que no sólo porque es un derecho, el argumento, lo que defiende aquí es que incluso está relacionado con la intención o con la misión de esta institución de fortalecer el régimen de partidos políticos. La militancia de los partidos políticos es algo positivo no sólo para los partidos, para la democracia.-----

Está demostrado empíricamente que quien milita en un partido político, quien se identifica con un partido político tiene una mayor probabilidad del ejercicio pleno de sus derechos como ciudadano: Votar, participar en marchas y manifestaciones, etcétera. ----

Por eso creo que es una finalidad de esta institución promover la militancia, me parece que la obligatoriedad de hacer público obligatoriamente tu militancia no es una buena manera, necesariamente, de conseguir este propósito. -----

Si queremos una militancia más amplia, si queremos traer a más ciudadanos acercarse a los partidos políticos, me parece que debemos garantizarles este derecho, sé que hay prácticas que vienen, que los partidos políticos instauraron y que tienen muy buenas razones para hacerse orgullosos. -----

Pero también se decía que para qué las mujeres quieren el derecho al voto si no lo ejercen en las primeras elecciones, o también lo he escuchado de los mexicanos que residen en el extranjero. -----

La historia muestra que con el paso del tiempo es conforme al acceso a estos derechos, el conocimiento de estos derechos, la conciencia de los ciudadanos de que son portadores de esos derechos, fomenta su ejercicio y esa es una construcción necesariamente histórica.-----

Y en este caso no dudo que así lo sea, si empezamos a promover el ejercicio de esos derechos y creo que todo esto va en concordancia con la promoción de una mayor cultura de la protección de los derechos, de hacer más amigable la esfera pública para el ciudadano privado. -----

No estoy pensando en el ciudadano con ambiciones políticas, el que quiere cargos de dirigencia, el que quiere ser candidato. Estoy pensando en el ciudadano común y corriente que tiene simpatías políticas, que quiere militar en un partido político y que nosotros le estamos aumentando el costo de esa militancia, haciéndolo que incurra en riesgos que son necesarios, porque hasta ahora no he escuchado una justificación de por qué forzosamente salir y publicar la lista de los que asistieron a la marcha, ayuda a que más gente vaya a marchas. -----

Si un periódico se entera de la militancia de alguien y lo hace público, eso está amparado por el derecho a la libertad de expresión, a menos que para conseguir esa información haya violado alguna disposición administrativa.-----

Y por estas razones, pero no solamente porque es un derecho, sino creo que porque está en el interés de promover una mayor militancia y los derechos de las militancias al interior de los partidos, es necesario que estos registros existan, su verificación se haga. Esa es la discusión que hemos tenido aquí antes y llevamos dos años, y por fin le dimos una respuesta.-----

Y creo que hay que reconocerle al Consejero Marco Antonio Baños que bajo su presidencia, finalmente se completó ese proceso, la validación del registro por la autoridad electoral es indispensable. Y ésta, desde mi punto de vista, junto con la promoción de la militancia, son dos piezas claves en un proyecto en el cual el IFE no puede renunciar, que es el de promover la democratización de los partidos políticos, si no como pequeñas sectas de ciudadanos políticamente motivados, sino partidos que se abren a militancia de ciudadanos comunes y corrientes, privados, que se interesan en lo público por diferentes razones, a los otros que también en una democracia tienen razón de ser.-----

En todo este marco, creo que el IFE debe dar un paso adelante y en ese diálogo permanente con la autoridad judicial, en la evolución de los criterios, proponer un criterio diferente, una forma que refleje los cambios a nuestra Constitución en materia de protección de datos personales y del principio pro persona, Consejero Baños.-----

Muchas gracias.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Señor Consejero, la representación del Poder Legislativo del PAN desea formular una pregunta, si usted acepta.-----

El C. Consejero Electoral Benito Nacif: Encantado.-----

La C. Representante del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional, Mariana de Lachica: Sostengo que como miembros pertenecientes a un ente público estamos en la esfera de lo público y bajo ese régimen nos tendríamos que regular.-----

Hace cuatro meses yo pertenecía a la Secretaría de Gobernación y creo que antes de ser una servidora pública, era una ciudadana protegida por la misma Constitución de la que estamos hablando.-----

A mí la Secretaría de Gobernación no me preguntó cuando entré, si permitía o no publicar mis datos de nombre, inclusive de sueldo, inclusive la clave presupuestal en una plaza que estaba ocupando.-----

Y quería preguntarle: ¿En ese caso, usted qué piensa que debería pasar?-----

¿La Secretaría de Gobernación debió haberme preguntado?-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Consejero.-----

El C. Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Baños.-----

La respuesta es: No, tanto por razones legales. Porque existe ya la obligación de divulgar estos datos. Es de estas excepciones que están claramente establecidas en la

ley, a diferencia de ésta, de la que estamos hablando. Que están proponiendo que sea practicado y que no está claramente establecida de forma expresa, establecida en la ley. Por otro lado, insisto, la participación en lo público tiene diferentes grados.----- Participar en la esfera pública como servidor público, es diferente a participar en la esfera pública como ciudadano privado.----- Y las razones tienen que ver con el interés público, el interés social o el interés público específico que se está protegiendo.----- Otro ejemplo, es la publicación de aquéllos que aportan a los partidos políticos, lo mencionó el Consejero Córdoba. ----- ¿Por qué se justifica esa excepción?----- Principalmente porque hacer aportaciones puede darte una influencia desigual, puedes comprar influencia con hacer aportaciones, y ésta es una forma de control. Influencia sobre los partidos políticos, sobre los candidatos. ----- Y ésta es una forma de control sin eliminar el derecho de los ciudadanos a hacer aportaciones y, sin duda, incidir. Eso se limita y se controla.----- Hay un interés público claramente establecido en la ley.----- En el caso de los servidores públicos también.----- Y en otros casos, vamos a encontrar excepciones en cada uno de ellos.----- Si queremos hacer esto de una excepción, creo que tenemos que darle un fundamento legal expreso que no existe no solamente la jurisprudencia del Tribunal.----- **El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero.----- Tiene la palabra el doctor Córdoba. ----- **El C. Consejero Electoral Lorenzo Córdoba:** Gracias, Consejero Baños.----- Lo dicho, la discusión con el Consejero Nacif para mí es un deleite, porque cada intervención del Consejero Nacif plantea desafíos intelectuales. ----- Y de nuevo aquí, a pesar de las agudas reflexiones del Consejero Nacif sigue sin convencerme. Y quiero argumentar también en esta lógica de esgrima intelectual. ----- **El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Es agudo.----- **El C. Consejero Electoral Lorenzo Córdoba:** Es agudo, pero la agudeza no quiere decir necesariamente convencimiento.----- Lo primero que quiero decir y también yo agradezco que el Consejero Baños haya puesto sobre la mesa este tema, porque efectivamente esto abrirá la puerta en un sentido o en otro. O sea, se decida lo que se decida al final del día por parte del Consejo General, abrirá la posibilidad para que nuevamente haya un pronunciamiento ahora sí a la luz de la reforma, de ponderar si efectivamente el nombre y la ubicación en términos de Estado y Municipio de los militantes de los partidos políticos, son o no o están o no amparados a la luz de la protección de datos personales establecida en la propia Constitución.----- Eso habrá que analizarlo, porque no necesariamente la reforma constitucional hace que estos datos estén al amparo de los datos personales. Y eso es justamente la diferencia que nos ocupa.-----

Es decir, nadie niega la existencia de la protección de datos personales como un derecho fundamental, el punto es si estos datos que estamos discutiendo en el contexto de la militancia respecto de un partido político, constituyen o no datos personales.-----

En todo caso, insisto, esto abre una oportunidad para un juicio del propio Tribunal; es decir, hemos estado criticando recientemente mucho las decisiones del Tribunal, así que eso en todo caso seguramente no finiquitará la discusión sobre este, pero no finiquitará la discusión conceptual que seguiremos teniendo.-----

Ahora, diría lo siguiente: La diferencia es fundamentalmente de apreciaciones. Decía el Consejero Nacif que el artículo 1º nos impone una interpretación a favor de los ciudadanos, nadie niega eso.-----

Pero nadie ha dicho necesariamente que la no publicidad de estos datos sea una interpretación a favor de los ciudadanos, porque en todo caso en el contexto público, respecto de los militantes de los partidos políticos hay muchos ciudadanos involucrados, quienes militan en ejercicio de su derecho de afiliación en los partidos políticos y quienes en ejercicio de otro derecho fundamental, que es el de información, pretende saber quién está militando entre un derecho político.-----

Así que el argumento por persona no nos lleve en automático a decir que los datos de los militantes deben ser, digámoslo así, reservados. O sea, nada más para decir porque no es que quienes estamos planteando la publicidad de estos datos estamos en automático en contra del principio por persona; podría decir que es una argumentación a favor del principio por persona, dado que solamente va a poner sobre la mesa que cuando se habla de este tipo de interpretación hay múltiples elementos y no solamente unilateral y unidimensional, hay múltiples elementos que se tienen que ponderar.-----

Respecto al punto de si es proporcional o no, que a juicio del Consejero Nacif legítimamente considera que no es proporcional una medida de esta naturaleza, creo que vale la pena plantear que no, en un contexto de democracia emocional no hay ninguna libertad ilimitada, ninguna.-----

Antes usaba decir que no había derechos ilimitados hasta que alguien me dijo, bueno, el derecho de la vida entendido como, no en la discusión del aborto, pero eso sería entrar a otra discusión; de hecho, la vida per se es un derecho ilimitado, pero no hay libertades ilimitadas.-----

Todas las libertades tienen límites intrínsecos...-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Hasta la de expresión.-----

El C. Consejero Electoral Lorenzo Córdova: Como la libertad de expresión, límites intrínsecos que kantianamente, para decirlo de alguna manera, encuentra una frontera y un límite en el ejercicio de derecho de terceros, del mismo derecho por terceros.-----

Pero también límites extrínsecos y esto ha sido reconocido, no solamente por el Tribunal Electoral, sino también por la Suprema Corte de Justicia, por la Corte Interamericana y cuantas cortes de derechos fundamentales hay en el mundo o quieran enumerar, la Corte Europea, el Tribunal Europeo, etcétera.-----

Y estos límites extrínsecos se determinan a partir del contexto en el cual se ejercen los derechos. Y creo que el derecho a la privacidad, para decirlo de alguna manera, respecto al nombre y a la ubicación, municipio y estado que sin duda tiene las personas que siguen afiliadas a un partido político, encuentra un límite desde mi punto de vista legítimo por el contexto en el cual este derecho se ejercita.-----

El asunto no es menor, por eso la reflexión que hacía en primera instancia respecto de la dimensión pública y la dimensión privada. Por cierto, no es que en un caso operen derechos individuales y en el otro caso derechos de otra índole, los derechos políticos son derechos individuales que se ejercen en el ámbito público, los derechos a la intimidad es el ejercicio de un derecho que se ejerce en el ámbito privado, los dos son derechos individuales.-----

A donde quiero llegar es que sí hay una justificación y hay una finalidad reconocida jurídicamente para poder justificar la publicidad de estos datos.-----

Es el hecho de que quien en ejercicio de su derecho de afiliación, de su derecho fundamental de afiliación decide militar en un partido político, adquiere por ese hecho ciertas prerrogativas que quien no milita en algún partido no tiene, y que tienen un carácter eminentemente público, y es que los partidos políticos al ser entidades de interés público se benefician, a diferencia del resto de las asociaciones comunes, colectivas, de los entes colectivos, de ciertas prerrogativas de las que los militantes son usuarios y beneficiarios, ni más ni menos financiamiento público generoso, para el próximo año ni más ni menos tres mil 700 millones de pesos aproximadamente y se benefician del acceso a tiempos públicos en radio y televisión.-----

Y un militante de un partido político, si bien no lo ejerce directamente, no es que reciba dinero público per se, sí se ve beneficiado del ejercicio de esos dineros públicos; si es una militante mujer se ve beneficiada de la obligación de los partidos políticos de destinar una porción de su financiamiento público para la promoción del liderazgo político de las mujeres.-----

Los partidos políticos tienen una obligación constitucional de contribuir a la formación de los ciudadanos y que se traduce en la capacitación de sus propios militantes en prácticamente todos los estatutos de los partidos políticos, y eso ocurre gracias a que los partidos políticos reciben financiamiento público.-----

Es decir, el ser militante de un partido político, el ejercer el derecho fundamental de asociación hace que esos ciudadanos tengan obligaciones, pero también tengan derechos que no otros individuos, que no otros ciudadanos se benefician y ese hecho me parece que constituye, y no pretendo convencer a Benito, sino simple y sencillamente continuar con la esgrima intelectual, me parece que es una finalidad reconocida jurídicamente que coloca a los militantes de los partidos políticos en un estatus distinto al que tiene cualquier otro ciudadano que no milita en un partido político.

Y por eso hay ciertos datos personales que me parece que encuentran un límite contextual, intrínseco, válido como es el de la publicidad de dichos datos. En fin, ahí la

dejo, no creo que sea sentimiento de Benito que lo haya convencido ni lo pretendo mucho menos, pero son solamente poner elementos a una reflexión colectiva.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: -----

¿Alguna otra intervención, compañeros?-----

El C. Consejero Electoral Lorenzo Córdova: Omití una cosa, ¿se valen 10 segundos?-

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Por supuesto que sí.-----

Consejero Electoral Lorenzo Córdova: Sólo 10 segundos, olvidé decir una cosa. En efecto, se trata de promover la militancia, no estoy seguro que la publicidad de los nombres implique la inhibición de la militancia, no me atrevería a decirlo, no me atrevería a decir tampoco que no es así, pero es que al final del día estamos hablando de partidos políticos, y aquí parafraseo a Benito, no de sectas. Las sectas por definición son ocultas, son privadas; los partidos políticos por definición son entes públicos o de interés público. Perdón. -----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: ¿Alguna otra intervención, compañeros? Entonces voy a proponer lo siguiente.-----

Primero, que procedamos a la aprobación de este proyecto de Acuerdo incluyendo las observaciones que se recibieron de la doctora Marván y tomando en consideración...hay una propuesta que nos presentó el Partido Movimiento Ciudadano para modificar, sino me equivoco, el octavo, pero le quisiera pedir al señor representante del Partido Movimiento Ciudadano que nos pudiera aceptar lo siguiente. El tema de las duplicidades es el tema del acuerdo sobre lineamientos para los nuevos partidos.-----

Si hay un tema de fondo en ese proyecto de Acuerdo, es el tema justamente de las duplicidades de las personas que en un momento dado se pueden afiliar o adherir primero a las organizaciones que pretenden formar nuevos partidos, pueden estar simultáneamente en esas.-----

Tenemos un criterio ya explorado incluso por el Tribunal Electoral sobre ese tema, ahora no me voy a meter mucho en ese asunto, pero también está ahora la discusión de qué ocurre frente a las duplicidades que pudieran darse entre las organizaciones que quieren formar nuevos partidos y los partidos ya constituidos, con una salvedad.-----

Los padrones en versión final los tendremos hasta más o menos marzo de 2014, según los lineamientos que ex profeso aprobamos para ello. Ese va a ser todo un tema de discusión, así que, dado que hay un tema en lo particular, le rogaría si nos permite no incluir esto, por una razón también, porque este documento es ex profeso para la difusión de los padrones ya integrados de los partidos políticos y esa propuesta tiene una cuestión vinculada a un procedimiento que apenas se va a empezar a desahogar, que es la constitución de los nuevos partidos, donde el tema de las duplicidades es el tema de fondo en la composición de esos lineamientos.-----

Así que me parece que implícitamente estamos atendiendo la preocupación que tiene el partido Movimiento Ciudadano y como Presidente de la Comisión me comprometo que esa parte será debidamente revisada, si estuviéramos de acuerdo con ello.-----

Ahora, también nos hacemos cargo que hay expresiones de los partidos políticos, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista, donde ellos han manifestado que falta todavía un tramo de revisión con los órganos internos de su partido, para conocer la postura exacta que asumirían frente a la aprobación de este documento.-----

De otra suerte, la aprobación del acuerdo por el Consejo General, de alguna manera también es un elemento que detonaría lo que justamente reflexionó Benito Nacif, en el sentido de que hace falta todavía ese posible ejercicio de ponderación del Tribunal de una serie de criterios que ya decantaron en una jurisprudencia, frente a la Reforma Constitucional.-----

Esa parte todavía queda pendiente. Me hago cargo también de las expresiones del Partido del Trabajo, con relación a este tema, Nueva Alianza hizo también algunas consideraciones, pero no advertí que hubiera una propuesta de modificación específica a los lineamientos.-----

En ese entendido, incluidas las adiciones propuestas por la doctora Marván, le voy a pedir al Secretario Técnico que someta a votación el proyecto de acuerdo.-----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Luis Miguel Carriedo Téllez: Con todo gusto Consejero Presidente.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Perdón, nada más una pregunta al doctor Nacif, que consiste en lo siguiente.-----

Hay algunas observaciones de la consejería del doctor Nacif que no están opuestas o que no se refieren al tema de fondo y esas evidentemente deben ser votadas, porque no tienen contraposición al punto.-----

Yo preguntaría al doctor Nacif que nada más los puntos específicos que tienen que ver con la publicidad, es el punto décimo si no me estoy equivocando, se vote por separado para que se pueda acompañar una votación en lo general, o desea usted votar en contra de todo el proyecto. -----

El C. Consejero Electoral Benito Nacif: No, nada más quisiera reservarme la parte correspondiente a la publicidad de la militancia.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Haríamos lo siguiente. Déjeme consultar a mí la votación, señor Secretario Técnico, vulnerando un poco el procedimiento establecido para esto.-----

La jurisprudencia que nos proporcionó don Emilio Buendía al Consejero Córdova, creo que debe ser incorporada en las consideraciones del proyecto, así que rogaría que se incluya, Claudia y que se incluyan las observaciones de la doctora Marván, las adiciones de la doctora Marván, las adiciones del doctor Nacif, que no tienen que ver con el tema que se ha deliberado ahora, pero que sí fortalecen en otros apartados el documento, son observaciones de motivación y de forma que se pueden incluir sin ningún problema.-----

Y la parte que sugirió en el punto noveno el doctor Córdova, para que se determine que será información confidencial y no reservada de manera temporal.-----

Con esas modificaciones, se consulta a los miembros de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo

General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos para el establecimiento del Sistema de Datos Personales de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.-----

Los que estén por la afirmativa en lo general, les ruego levantar la mano.-----

Aprobado por unanimidad en la parte general.-----

Y ahora, la parte que quedó reservada que es el punto décimo y las consideraciones que sustentan ese punto décimo, se somete a votación de los presentes.-----

En los términos de la redacción propuesta los que estén por la afirmativa, les ruego levantar la mano.-----

En contra.-----

Se aprueba ese apartado con dos votos a favor y uno en contra.-----

Continúe, señor Secretario Técnico.-----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Luis Miguel Carriedo Téllez: Con todo gusto.----

El siguiente punto del orden del día, se refiere al recuento de los acuerdos tomados en la sesión.-----

El C. Presidente, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Creo que básicamente se trata de la aprobación del Proyecto de Acuerdo, que debe ser adicionado en los términos de la Comisión y circulado a todos los miembros de la Comisión para que tengamos la versión final del documento, si estuviéramos de acuerdo con ello.-----

Se han agotado los asuntos agendados para esta Séptima Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo cual les agradezco su presencia y los invito a que pasen a ver el América Toluca que se mantiene cero a cero hasta el momento. -----

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. LUIS MIGUEL CARRIEDO TÉLLEZ
SECRETARIO TÉCNICO